

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO

Seguimiento Contingente Judicial, SIPROJ-WEB y Comité de Conciliación

14 de julio de 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

1. OBJETIVOS

GENERAL

Verificar el Sistema de Control Interno del comité de conciliación de la SDM según selectivo.

ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.
- Verificar la idoneidad y efectividad de los controles identificados para los riesgos.
- Realizar el seguimiento a la valoración del contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ-WEB).

2. ALCANCE

Revisión según selectivo de la valoración del Contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) y actualización de la información litigiosa, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 a la fecha y cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y política de daño antijurídico.

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” específicamente en el Artículo 12. “Funciones de los auditores internos”*
- Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*
- Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 073 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales”*.
- Decreto 430 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*.
- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

- Decreto 580 de 2007 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”*.
- Resolución 058 de 2019 *“Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones” corregida por la Resolución 172830 de 2021 “Por medio de la cual se corrige la Resolución 058 del 18 de febrero de 2019”*.
- Resolución 104 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- Resolución 303 de 2017 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*
- Directiva 025 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*
- Directiva 001 de 2010 - Secretaría Jurídica Distrital *“Estrategias para la Defensa Judicial en los Procesos por Acciones de Repetición que adelanta el Distrito Capital”*.
- Circular 021 de 2022 – Secretaría Jurídica Distrital *“Presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público”*.
- Circular 020 del 3 de junio de 2020 – Secretaría Jurídica Distrital *“Instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.”*
- Circular 016 del 12 de junio de 2019 - Secretaría Jurídica Distrital *“Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxito en MASC de las entidades, órganos y organismos distritales”*
- Concepto 15884 de 2008 Ministerio del Interior
- Aplicativo SIPROJ y consulta Rama Judicial
- Manual de Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, código: PA05-M04 (v. 2.0).
- Procedimiento para solicitudes de conciliación Código: PA05-PR12 Versión: 3.0
- Procedimiento para estudio de acción de repetición Código: PA05-PR22 Versión: 2.0
- Procedimiento de actualización del SIPROJ – WEB – Código: PA05-PR 09 V2
- Procedimiento de pago oficioso de sentencia - Código: PA05 – PR11 V4
- Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

El presente seguimiento se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría interna, aplicando técnicas como las siguientes:

- Observación: A través de la observación y revisión de los manuales y/o normatividad vigente de la SDM.
- Rastreo: Se realizó para comprobar la integridad de la información documentada o registrada en el aplicativo SIPROJ WEB.
- Seguimientos: El equipo auditor verificó que la información documentada y/o registrada esté completa de acuerdo a la normatividad vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

En el desarrollo del seguimiento se llevó a cabo la verificación de la información y análisis contra los criterios, para la generación del presente informe el cual incluye 5 hallazgos, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al desempeño del proceso.

Producto de la verificación, se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202317000178563 de fecha 07 de julio de 2023, respondido por la Dirección de Representación Judicial según memorando 202351000181503 del 12 de julio de 2023; información analizada por parte de la Oficina de Control Interno y plasmada en el informe final del seguimiento.

RESUMEN EJECUTIVO:

Tabla No. 1. Resumen de resultados.

Hallazgo No. 1	Revisado el SIPROJ WEB se evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad no ha cumplido con la obligación de mantener los registros actualizados de los procesos judiciales y extrajudiciales que adelanta, ya que en consulta del 07 de julio de 2023 se observó que doscientos setenta y nueve (279) procesos está pendiente por registrar la responsabilidad desfavorable, en un (1) proceso no se ha efectuado el registro de la condena a favor de la entidad y en nueve (9) métodos y alternativas de solución de conflictos(ver anexo 1 adjunto), no se ha agregado responsabilidad, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018 el cual señala que <i>“Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo”</i> , lo que pudo ser ocasionado por falta de control por parte de la Dirección de Representación Judicial de la entidad, respecto del adecuado registro de los casos asignados, conllevando a la materialización de un evento de riesgo.
Hallazgo No. 2	Revisadas las 17 actas de los comités de conciliación y defensa judicial llevados a cabo desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023, se observó la inasistencia injustificada de algunos de los miembros permanentes, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 058 de 2019, la cual establece que: <u>“La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el secretario Distrital de Movilidad”</u> (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el establece <i>“Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...).</i> situación que pudo ser generada por debilidades en los controles que deben aplicar los integrantes con voz y voto para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 058, lo que generó la materialización de un evento de riesgo.
Hallazgo No. 3	Verificado el reporte de las solicitudes de conciliación sometidos a estudio del comité de Conciliación y Defensa Judicial, se observó que en 36 casos (Ver tabla 10) su revisión se realizó de manera extemporánea, contraviniendo lo establecido en el artículo 119 de la Ley 220 de 2022 el cual prescribe que <i>“(…) Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de</i>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

	<i>Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión (...)” situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos por la Dirección de Representación Judicial, conllevando con ello a la materialización de un evento de riesgo.</i>
Hallazgo No. 4	Revisadas las actas de las sesiones del comité de conciliación y defensa judicial, se evidenció que en el mes de abril de 2023, el comité sesionó solo una vez, conllevando con ello el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023, el cual establece que “ <i>Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica(...)</i> ”, lo anterior pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos por parte de la Dirección de Representación Judicial, lo que pudo generó la materialización de un evento de riesgo.
Hallazgo No. 5	Se observó que la sesión del comité 001 de 2023, fue llevada a cabo el día 11 de enero de 2023, no obstante, sólo hasta el día 24 de enero de la misma anualidad (13 días después), fue registrada el acta en el SIPROJWEB, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 839 de 2018, el cual dispone que es función del secretario técnico del comité de conciliación “ <i>Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes (...)</i> ”, situación que pudo ser causada por fallas en los controles establecidos por parte de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, conllevando a la materialización de un evento de riesgo.

Fuente: Elaboración propia de las auditoras con base en la verificación de las evidencias contra los criterios de auditoría.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

A continuación, se detallan los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto de la verificación realizada por parte de las auditoras:

5.1. Fortalezas

- ✓ Disposición del equipo de la Dirección de Representación Judicial para proporcionar la información requerida por el equipo auditor de la OCI.

5.2. PUBLICACIÓN Y USO DEL SIPROJ-WEB

De conformidad con la información reportada por la DRJ a fecha de corte 21 de junio de 2023, la SDM tiene un total de 1168 procesos judiciales activos, los cuales están representados en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 – Procesos judiciales activos SDM

Medio de control	Cantidad	Porcentaje	Valor (\$)
Reparación Directa	249	21,32	1.693.548.148.469,40
Nulidad Y Restablecimiento	753	64,47	394.761.174.357,03
Contractual	29	2,48	307.513.726.340,00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
	Informe de Evaluación o Seguimiento		
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0	

Ejecutivo Contencioso	2	0,17	6.728.776.412,00
Controversias Contractuales	4	0,34	4.012.356.170,00
Ordinario Laboral	19	1,63	1.431.915.891,00
Acción De Repetición	3	0,26	1.127.468.816,00
Proceso Ejecutivo	12	1,03	969.703.853,00
Verbal	12	1,03	282.065.212,00
Acción De Lesividad	15	1,28	73.107.512,00
Nulidad	24	2,05	25.535.000,00
Nulidad Electoral	1	0,09	1.406.400,00
Revocación De Actos De Carácter Particular Y Concreto	1	0,09	0,00
Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos	31	2,65	0,00
Control De Legalidad	1	0,09	0,00
Reparación De Los Perjuicios Causados A Un Grupo	1	0,09	0,00
Acción De Cumplimiento	11	0,94	0,00
Total	1168	100%	2.410.475.384.432,43

Fuente: Consulta SIPROJ WEB (05/07/2023)

De la anterior información, se puede observar que los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho representan el 64,47% de las demandas que cursan en contra de la entidad en la actualidad y la reparación directa ocupa el segundo puesto con un porcentaje del 21,32%.

De los 1.168 procesos activos de la SDM, para la presente revisión se seleccionó una muestra de veinticuatro (24) procesos, identificados con los siguientes ID (55502) (168512) (258596) (392831) (405008) (515736) (529704) (531102) (538819) (568972) (568395) (569561) (581213) (587290) (584552) (591379) (627491) (623848) (686876) (669793) (692560) (698048) (715880) (747715), observando que dichos procesos se encuentran debidamente actualizados en cuanto al registro de las actuaciones, cargue de información relevante y calificación de los procesos conforme a lo establecido en la Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica expedida por la Secretaría Jurídica Distrital”*.

No obstante a lo anterior, se identificó que la Dirección de Representación Judicial, no ha cumplido con la obligación de generar los registros completos en el SIPROJWEB, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Imagen No. 1 - Alerta de procesos pendientes por registrar responsabilidad desfavorable, condena a favor y de agregar responsabilidad



Fuente: Consulta SIPROJWEB – 07-07-2023

Imagen No. 2 - Procesos pendientes por registrar responsabilidad desfavorable,

Responsabilidad Sentencia					
No. Proceso	Id	Despacho	Abogado a cargo	Fecha terminación	Agregar CGL
2023-00145	749292	JUZGADO 028 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA RHON NICOLAS	2023-06-20	
2023-00461	746211	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2023-06-06	
2023-00360	746144	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-03	
2023-00353	745613	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-18	
2023-00464	743449	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-26	
2023-00495	743446	JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-02	
2023-00137	743419	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-31	
2023-00441	742991	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-08	
2023-00101	742643	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-08	
2023-00510	742586	JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-02	
2023-00782	742571	JUZGADO 6 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-06	
2023-00768	742553	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-02	
2023-00395	742307	JUZGADO 004 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-31	
2023-00137	742037	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-06-05	
2023-00509	741994	JUZGADO 025 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-06-01	
2023-00400	741964	JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CANTOR VIVAS NICOLAS	2023-06-27	
2023-00094	741853	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-31	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
	Informe de Evaluación o Seguimiento		
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0	

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda				
bogotajuridica.gov.co bogotajuridica.gov.co				
2023-00500	741806 JUZGADO 025 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-18	
2023-00303	741698 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	NAVAS MONTOYA PAVEL FELIPE	2023-05-31	
2023-00511	741628 JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY DE BOGOTÁ	ROJAS ORTIZ JUAN MANUEL	2023-06-02	
2023-00096	741570 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-19	
2023-00855	741521 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NAVAS MONTOYA PAVEL FELIPE	2023-05-30	
2023-00712	741421 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-01	
2023-00090	741305 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-06-30	
2023-00794	741299 JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-24	
2023-00372	741173 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-06	
2023-00575	741074 JUZGADO 3 - MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (LOCALIDAD SURBA)	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-11	
2023-00390	741037 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2023-06-22	
2023-00575	740999 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVAREZ PRADELLA LAURA MILENA	2023-06-28	
2023-00258	740912 JUZGADO 31 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SAN CRISTOBAL DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-16	
2023-00690	740837 JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-20	
2023-00087	740700 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-25	
2023-00680	740690 JUZGADO 036 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-04	
2023-00366	740681 JUZGADO 004 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-15	
2023-00355	740547 JUZGADO 011 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-16	
2023-00403	740541 JUZGADO 32 - CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-15	
2023-00548	740494 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ENVIGADO	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-22	
2023-00573	740411 JUZGADO 33 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD CHAPINERO DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-10	
2023-00134	740301 JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ	NAVAS MONTOYA PAVEL FELIPE	2023-05-16	
2023-00757	740244 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-24	
2023-00676	740231 JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-09	
2023-00081	739868 JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-06-01	
2023-00378	739846 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-04-30	
2023-00648	739829 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NAVAS MONTOYA PAVEL FELIPE	2023-05-05	
2023-00570	739403 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-24	
2023-00327	739376 JUZGADO 009 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-22	
2023-00569	739079 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-04-27	
2023-00331	739051 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-31	
2023-00317	739040 JUZGADO 004 - LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-05	
2023-00301	738804 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-05-31	
2023-00287	738723 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2023-05-30	
2023-00086	738722 JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2023-06-06	
2023-00292	738627 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-06-05	
2023-00302	738367 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-06-05	
2023-00114	738234 JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-06-27	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

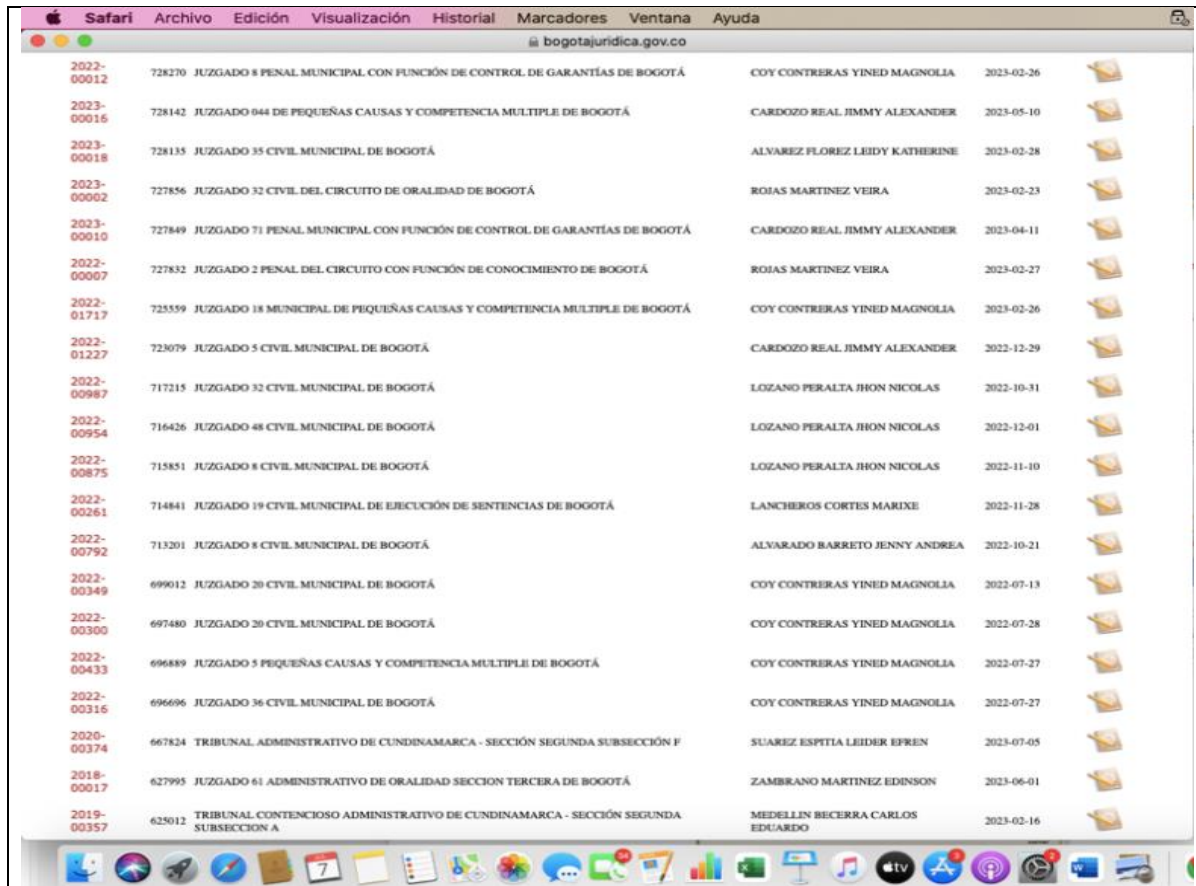
Informe de Evaluación o Seguimiento

Código: PV01-PR02-F04

Versión 2.0

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda					
bogatajuridica.gov.co bogotajuridica.gov.co					
2023-00509	737871	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	LANCHEROS CORTES MARISE	2023-05-26	
2023-00367	737639	JUZGADO 025 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-09	
2023-00056	737085	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-04-21	
2023-00258	736694	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-26	
2023-00033	736669	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	MOSQUERA MOSQUERA MARLA DADIANA	2023-03-24	
2023-00247	736509	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-05-16	
2023-00204	736291	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-15	
2023-00225	736096	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-12	
2023-00444	735903	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-17	
2023-00457	735877	JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-03-28	
2023-00227	735504	JUZGADO 24 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-09	
2023-00302	735483	JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-08	
2023-00099	735339	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-09	
2023-00285	734974	JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-05-10	
2023-00047	734592	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-17	
2023-00370	734328	JUZGADO 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-05-02	
2023-00247	734292	JUZGADO 025 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-19	
2023-00192	733868	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-03-31	
2023-00158	733712	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LANCHEROS CORTES MARISE	2023-04-27	
2023-00036	733348	JUZGADO 028 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-04-11	
2023-00372	732900	JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-04-20	
2023-00357	732517	JUZGADO 014 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-03-27	
2023-00287	731986	JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-03-31	
2023-00056	731941	JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-04-13	
2023-00124	731844	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-04-11	
2023-00026	731843	JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-03-22	
2023-00274	731402	JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-02-28	
2023-00029	731143	JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2023-05-05	
2023-00236	730703	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ROJAS MARTINEZ VEIRA	2023-03-31	
2023-09251	730597	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	VEGA BENAVIDES MARTHA CECILIA	2023-05-16	
2023-00184	730230	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-03-22	
2023-00051	730101	JUZGADO 032 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2023-03-22	
2023-00070	730039	JUZGADO 004 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-03-14	
2022-00067	729544	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2023-02-26	
2023-00151	729259	JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NAVAS MONTOYA PAVEL FELIPE	2023-03-10	
2022-01500	728341	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	MOSQUERA MOSQUERA MARLA DADIANA	2023-02-14	
2023-00007	728338	JUZGADO 30 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	MOSQUERA MOSQUERA MARLA DADIANA	2023-01-25	
2023-00008	728281	JUZGADO 35 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ	VEGA ORJUELA DIEGO DANIEL	2023-03-01	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0



No. Proceso	Id	Despacho	Abogado a cargo	Fecha terminación	Agregar OBL
2022-00012	728270	JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2023-02-26	
2023-00016	728142	JUZGADO 044 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-05-10	
2023-00018	728135	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVAREZ FLOREZ LEIDY KATHERINE	2023-02-28	
2023-00002	727856	JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ROIAS MARTINEZ VEIRA	2023-02-23	
2023-00010	727849	JUZGADO 71 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2023-04-11	
2023-00007	727832	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	ROIAS MARTINEZ VEIRA	2023-02-27	
2022-01717	725559	JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2023-02-26	
2022-01227	723079	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CARDOZO REAL JIMMY ALEXANDER	2022-12-29	
2022-00987	717215	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2022-10-31	
2022-00954	716426	JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2022-12-01	
2022-00875	715851	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LOZANO PERALTA JHON NICOLAS	2022-11-10	
2022-00261	714841	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	LANCHEROS CORTES MARIXE	2022-11-28	
2022-00792	713201	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ALVARADO BARRETO JENNY ANDREA	2022-10-21	
2022-00349	699012	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2022-07-13	
2022-00300	697480	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2022-07-28	
2022-00433	696889	JUZGADO 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2022-07-27	
2022-00316	696696	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COY CONTRERAS YINED MAGNOLIA	2022-07-27	
2020-00374	667824	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN F	SUAREZ ESPITIA LEIDER EFREN	2023-07-05	
2018-00017	627995	JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ	ZAMBRANO MARTINEZ EDINSON	2023-06-01	
2019-00357	625012	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION A	MEDELLIN BECERRA CARLOS EDUARDO	2023-02-16	

Fuente: Consulta SIPROJWEB – 07-07-2023

Imagen No. 3 - Procesos pendiente por registrar condena a favor de la entidad

Usuario: VILLAMIL MUÑOZ ALBA ENIDIA

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Responsabilidad Sentencia

Información Proceso					
No. Proceso	Id	Despacho	Abogado a cargo	Fecha terminación	Agregar OBL
2022-00018	691981	JUZGADO 63 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA	MEDELLIN BECERRA CARLOS EDUARDO	2023-05-19	

Fuente: Consulta SIPROJWEB – 07-07-2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Imagen No. 4 Procesos pendientes por agregar responsabilidad

Usuario: VILLAMIL MUÑOZ ALBA ENIDIA

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Responsabilidad Sentencia

Información Proceso					
No. Proceso	Id	Despacho	Abogado a cargo	Fecha terminación	Agregar OBL
2023-33240	744917	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	VEGA ORJUELA DIEGO DANIEL	2023-06-20	
E-2023-160131	737013	PROCURADURÍA 142 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA - II	ROJAS SANCHEZ MARTHA VIVIANA	2023-05-08	
2023-82715	734885	PROCURADURÍA 135 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	ALVAREZ PRADILLA LAURA MILENA	2023-05-11	
2023-03020	733287	PROCURADURÍA 147 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	ALVAREZ PRADILLA LAURA MILENA	2023-03-13	
2022-51752	726807	PROCURADURÍA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	BARRETO CHAPARRO SERGIO ALEJANDRO	2023-05-23	
2010-69629	305585	PROCURADURÍA 1 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	RICO VALENCIA OLGA LUCIA	2010-08-04	
2009-58323	301831	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NO ACTUALIZADO ABOGADO	2009-12-07	
2009-42420	301651	PROCURADURÍA 79 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	RICO VALENCIA OLGA LUCIA	2009-09-08	
2010-00062	294044	JUZGADO 37 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA	NO ACTUALIZADO ABOGADO	2010-09-15	

Fuente: Consulta SIPROJWEB – 07-07-2023

HALLAZGO No. 1.

Revisado el SIPROJ WEB se evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad no ha cumplido con la obligación de mantener los registros actualizados de los procesos judiciales y extrajudiciales que adelanta, ya que en consulta del 07 de julio de 2023 se observó que en doscientos setenta y nueve (279) procesos está pendiente por registrar la responsabilidad desfavorable, en un (1) proceso no se ha efectuado el registro de la condena a favor de la entidad y en nueve (9) métodos y alternativas de solución de conflictos(ver anexo 1 adjunto), no se ha agregado responsabilidad, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018 el cual señala que *“Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo”*, lo que pudo ser ocasionado por falta de control por parte de la Dirección de Representación Judicial de la entidad, respecto del adecuado registro de los casos asignados, conllevando a la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial

“Al revisar los procesos pendientes de registrar responsabilidad, se encontró que los mismos no están pendientes de actualización, ya que los procesos registrados fueron terminados al registrar estados procesales que no corresponden. Por lo cual se ha procedido a corregir dichos estados y a consultar con la Secretaría Jurídica Distrital los motivos por los cuales se han presentado estos errores en el sistema.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

En cuanto a los procesos restantes, se registró la responsabilidad y condena a favor de la entidad, así como los MASC registrados como pendientes.

Finalmente, se informa que periódicamente se realiza la verificación de los procesos reportados en estas condiciones y se realizan los ajustes correspondientes, de acuerdo con la situación procesal del caso.”

Respuesta del equipo auditor:

Una vez revisados los argumentos de la Dirección de Representación Judicial DRJ y luego del análisis efectuado por el equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que como lo indica el área en su retroalimentación “(...) se ha procedido a corregir dichos estados y a consultar con la Secretaría Jurídica Distrital los motivos por los cuales se han presentado estos errores en el sistema (...)”, lo que denota que en efecto en la fecha de ejecución de las pruebas del seguimiento realizado existían las casusas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se requiere la implementación de acciones por parte de la DRJ, a fin de eliminar la causa raíz.

CONTINGENTE JUDICIAL- CALIFICACIÓN PROCESOS

Valor contingente judicial a 31 de marzo de 2023:

A 31 de marzo de 2023, el valor total del contingente de la Entidad está calculado en \$493.409.985.368. Este saldo, representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, con fundamento en las actuaciones judiciales que hayan consignado los respectivos apoderados de los procesos.

A continuación, se presenta la calificación del riesgo para los procesos judiciales en contra:

Tabla No. 3 Reporte de procesos Judiciales - Contingente

Reporte Procesos Judiciales - Contingente A 31 de marzo de 2023			
Calificación del riesgo		Valor Contingente (\$)	Valor Contingente Total (\$)
Tipo	Cantidad		
Remota	148	669.705.619	493.409.985.368
Posible	653	395.266.833.845	
Probable	190	96.978.543.161	
Sin Obligación	1.867	494.902.743	

Fuente: Anexo, Conciliación de procesos Judiciales – Primer Trimestre 2023. Elaboración propia.

A continuación, se presentan los procesos judiciales activos registrados en los estados contables, a 31 de marzo de 2023:

Tabla No. 4 Valor Contingente Judicial, primer trimestre 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Valor Contingente Judicial De 01 de enero a 31 de marzo de 2023		
Cuenta	No. Procesos	Valor Contingente (\$)
2-7-01 Litigios y Demandas	40	3.623.957.699
270103 Administrativos	39	3.620.284.151
270105 Laborales	1	3.673.548
9-1-20 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	590	395.266.833.845
912002 Laborales	10	132.006.650
912004 Administrativos	578	395.132.283.784
912090 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2	2.543.411
Total Contingente Judicial registrado contablemente	630	398.890.791.544

Fuente: Conciliación de procesos Judiciales – Primer Trimestre 2023. Elaboración propia de las auditoras.

En la cuenta 2-7-01 Litigios y Demandas: registró un saldo final de \$3.623.957.699, constituido por 40 procesos calificados como probable (39 administrativos y 1 laboral) representados por los apoderados judiciales, cifras que frente al reporte de procesos del sistema SIPROJWEB, se identifica una diferencia por valor de \$ 93.354.585.462 asociado a proceso 2005-02127 (Caso 21 ángeles); identificado en el seguimiento anterior.

En la conciliación de los procesos judiciales según acta de mesa de trabajo No. 1 del 11 de abril de 2023, se informó que:

“Para el caso de 21 ángeles proceso No. 2005-02127 en el reporte de SIPROJ se evidencia un valor mayor; por esta razón, la Subdirección Financiera solicita amablemente que una vez se cuente con algún comunicado o directriz que permitan ajustar el valor del proceso en los libros contables, sea informado oportunamente, ya que este proceso está registrado contablemente por el valor \$24.826.985 el cual corresponde al porcentaje de participación del 33,33% sobre el valor total de la sentencia del año 2019, es decir el valor de \$74.488.403. Esta observación es de conocimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.”

Adicional, la Contraloría de Bogotá D.C. en el informe de auditoría de regularidad a la vigencia 2022 (PAD 2023 No. 086), emitió el hallazgo 3.3.1.2.1. que señala: *“Diferencia entre el valor del fallo de primera instancia reflejado en SIPROJ al registrado en Contabilidad dado que, la Secretaría registra una tercera parte del monto del fallo y SIPROJ refleja el total de la condena”* correspondiente al proceso 2005-02127 (Caso 21 ángeles); para lo cual, la entidad suscribió el plan de mejoramiento compuesto por 3 acciones para gestionar el pronunciamiento, a ejecutarse durante el segundo semestre de 2023, así:

Tabla No. 5 Acciones de Mejora – Hallazgo 3.3.1.2.1., Auditoría 086 – PAD 2023.

Descripción de la acción	Área Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Elaborar oficio dirigido a la SDH y a la SJD, dándoles a conocer el hallazgo No. 3.3.1.2.1 y la importancia de efectuar la actualización de los valores correspondientes a los procesos judiciales del Distrito, para que se modifiquen los mismos acordes con lo establecido en los fallos, adicionalmente, que incluya la reiteración de solicitudes efectuadas por la SDM relacionadas con las diferencias presentadas en SIPROJ WEB.	Subdirección Financiera Dirección de Representación Judicial	2023/07/01	2023/08/31
Efectuar seguimiento bimensual a las respuestas allegadas a la SDM de los requerimientos efectuados verificando las recibidas por SDH y SJD, dejando como evidencia pantallazos de Orfeos recibidos y/o	Subdirección Financiera Dirección de	2023/07/01	2023/12/15

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

reiteración de solicitud en caso de no recibir respuesta dentro de los términos establecidos en la norma.	Representación Judicial		
Efectuar mesas de seguimiento de forma trimestral entre la SF y la DRJ para revisar la información contable de los procesos judiciales consignada en SIPROJWEB y en los estados financieros, en caso de encontrar inconsistencias se remitirán a la SDH y a la SJD a través de oficios para el respectivo ajuste, dejando como evidencia actas de los seguimientos y oficios remitidos.	Subdirección Financiera Dirección de Representación Judicial	2023/07/01	2023/11/30

Fuente: Matriz, Plan de Mejoramiento Institucional formulado, SIVICOF. Elaboración propia.

De otra parte, en la cuenta 9-1-20 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: registró un saldo final de \$395.266.833.845, constituido por 590 procesos judiciales, valorados por los apoderados con calificación posible en el sistema SIPROJWEB (10 laborales, 578 administrativos y 2 de otros tipos de litigios). Frente al reporte SIPROJWEB se identificaron 63 procesos sin valor presente, debido a que no cuentan con valor de pretensiones, de los cuales 13 de ellos, la SDM no cuenta con participación.

Conforme a la conciliación de procesos judiciales, correspondiente al primer trimestre de 2023 (acta de mesa de reunión No. 1 del 11 de abril de 2023), los procesos calificados como “Remotos” y “Sin Obligación” por valor de mil ciento sesenta y cuatro millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta y dos pesos m/cte \$1.164.608.362 no impactarían los Estados Financieros en caso que los apoderados hayan realizado una adecuada valoración del riesgo y según lo observado en el registro, debido a:

- ⇒ Obligaciones remotas: Según la valoración de los riesgos procesales, no representan una probabilidad alta de condena, de acuerdo al resultado final de la etapa cualitativa de calificación a cargo de la SDM y a la posterior calificación cuantitativa a cargo de la SDH.
- ⇒ Procesos sin obligación: 1.840 son procesos penales, constitucionales, conciliaciones extrajudiciales o procesos sin pretensión económica determinada, que no son susceptibles de calificación; de 24 procesos nuevos, informan que no pudieron ser calificados durante el período y por ello no registran obligación al no tener registro previo que genere probabilidad final de fallo en contra o clasificación de obligación; y 3 procesos ejecutivos que sí tienen calificación y sí tienen cuantía, por lo que se requiere realicen la verificación ante la Secretaría Jurídica Distrital por posible error en el sistema de calificación.

Al validar esta información respecto del reporte de SIPROJWEB de los procesos judiciales como anexo a la conciliación, se observó:

- a) La probabilidad final a los 148 procesos de las obligaciones remotas, oscila entre el 5,09 y 9,99 en la calificación, razón por la cual, al ser inferior su valoración al 10%, no representan una probabilidad alta de condena, siendo importante hacer la salvedad, que depende de la adecuada valoración del riesgo por parte del apoderado.
- b) De los procesos sin obligación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

- ⇒ Corresponden a 1.805 procesos que no presentan pretensión económica determinada, y, por ende, no presentan calificación. Frente a lo informado en la conciliación, se observa una diferencia de 295 procesos (que representan el 15,8% del total).
- ⇒ Corresponden a 23 procesos nuevos registrados durante el primer trimestre 2023, los cuales presentan calificación de probabilidad final 0,00 y, por ende, no presentan valoración presente. Frente a lo informado en la conciliación, se observa una diferencia de 1 proceso (que representa el 0,05% del total).
- ⇒ Corresponden a 4 procesos (3 ejecutivos contencioso y 1 reparación directa) con calificación de probabilidad final entre el 25,69% y 39,71%, que, frente a lo informado en la conciliación, se observó que no se contempló el proceso de reparación directa #2022-00039 para verificación ante la Secretaría Jurídica Distrital ante la posibilidad de error en el sistema de calificación.

Los saldos de las cuentas: 2701 - Litigios y Demandas y 9120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que hacen parte de la conciliación de los procesos judiciales a 31 de marzo de 2023, mantuvieron los mismos saldos a 31 de mayo de 2023.

Valor contingente judicial a 30 de junio de 2023:

Conforme a lo establecido en la Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”* modificada por el artículo 30 por la Resolución 076 de 2020, la Subdirección Financiera y la Dirección de Representación Judicial, podrán disponer en SIPROJWEB del reporte contable para la conciliación respectiva, a más tardar el 5° día hábil de cada trimestre (10 de julio de 2023); conforme lo establecido en el procedimiento de Actualización del SIPROJWEB, código: PA05-PR09 (v. 2.0).

De acuerdo a lo anterior, estas dependencias estiman realizar la segunda mesa de trabajo para validar los cambios reflejados por los abogados (apoderados) de la Entidad, durante la segunda semana de julio 2023, así como los avances a las recomendaciones de la Dirección de Representación Judicial identificadas en el primer trimestre 2023¹.

Por lo anterior, el valor del contingente judicial a 30 de junio de 2023, así como los pagos realizados durante el primer semestre 2023 serán susceptibles de seguimiento por la Oficina de Control Interno.

Pago de sentencias del 15 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023:

Según el reporte de “Pago de Sentencias” del sistema SIPROJWEB, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023 la SDM ha cancelado doscientos treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte \$ 238.575.440, correspondiente a 4 procesos judiciales, así:

Tabla No. 6 Valor Pagos de Sentencias, primer semestre 2023

¹ Según lo informado por la Subdirección Financiera, mediante correo electrónico del 04-jul-2023.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

No. Proceso	Tipo de Proceso	Fecha Resolución Cumplimiento	Fecha orden de pago	Fecha efectiva de pago	Concepto del pago					Total
					Agencias en Derecho	Costas Procesales	Intereses Moratorios	Sentencias - Incluye Indexación	Seguridad Social y Aportes Parafiscales	
2013-00111	Reparación Directa	19-oct-22	8-feb-23	9-feb-23		1.919.052	14.398.465			16.317.517
			5-may-23	8-may-23			570.325			570.325
2018-00296	Nulidad y Restablecimiento	5-feb-23	22-feb-23	23-feb-23	304.144		46.779	784.471		1.135.394
2018-00482		25-may-23	1-jun-23	2-jun-23					39.701.500	39.701.500
				8-jun-23			9.219.658	166.631.046		175.850.704
2019-00082	Reparación Directa	6-dic-22	15-dic-22	16-dic-22				5.000.000		5.000.000
Totales					304.144	1.919.052	24.235.227	172.415.517	39.701.500	238.575.440

Fuente: Consulta SIPROJWEB – reporte pago de sentencias. Elaboración propia.

Pagos que cuentan con los actos administrativos que soportan la orden y reconocimiento de los conceptos anteriormente relacionados, según lo observado en el sistema SIPROJWEB.

De manera adicional, según el reporte “Base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición” se observó el registro de un pago por concepto de “Multa” a favor de la SuperTransporte, por valor de \$131.670.450, de la cual, no se observa su registro en SIPROJWEB por no especificar su número de radicado, jurisdicción y tipo de proceso.

Los datos del pago son:

Tabla No. 7 Valor Pago por concepto de “Multa”, primer semestre 2023

FECHA DE EJECUTORIA (DD/MM/AA AA)	FECHA LIMITE DE PAGO	CONDENA	VALOR DE LA CONDENA	CDP	VALOR TOTAL PAGADO	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN (DD/MM/AA AA)	FECHA DE PAGO (DD/MM/AAA A)	OBSERVACIONES / estado del trámite
1/10/2021	28/07/2022	Multa	\$ 131.670.450	1510 del 27/03/2023	\$ 131.670.450	131231	5/05/2023	11/05/2023	Pago efectuado

Fuente: Base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición.

Dado lo anterior, se genera incertidumbre respecto del reconocimiento y provisión de este monto en los estados contables (aprovisionamiento), así como su presentación ante el Comité de Defensa Judicial para su debido trámite y autorización de pago.

De igual manera, se observó en el sistema SIPROJWEB el proceso 2022-00018 (Id. 691981) del Despacho: juzgado 63 - Administrativo Sección Tercera, cuya fecha de terminación es el 19-may-2023, pendiente por registrar la condena a favor, por lo que se genera incertidumbre respecto del impacto en el reconocimiento y provisión de este monto en los estados contables (aprovisionamiento).

SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM:

- **Asistencias miembros del comité de conciliación:**

Una vez analizadas las 17 actas de los respectivos comités de conciliación y defensa judicial, llevados a cabo desde el 15 de diciembre de 2022 a 30 de junio de 2023, se observó que en nueve (9) de estas sesiones se presentaron inasistencias injustificadas de algunos miembros del comité, incumpliendo lo establecido en la Resolución 058 de 2019 “Por medio de la cual se organiza el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones”:

La información de las inasistencias se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 Inasistencias a las sesiones del comité

No. Acta	Fecha sesión	Inasistencias miembros sin excusa
031	28-12-2022	-Subsecretario de Gestión de la Movilidad
001	11-01-2023	-Subsecretario de Gestión de la Movilidad
002	20-01-2023	-Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía -Subsecretario de Gestión de La Movilidad
006	21-02-2023	-Subsecretario de Política de Movilidad
007	08-03-2023	-Subsecretario de Gestión de La Movilidad -Subsecretario de Política de Movilidad
008	22-03-2023	-Subsecretario de Política de Movilidad
009	12-04-2023	-Subsecretario de Gestión de la Movilidad
010	02-05-2023	-Subsecretaria de Gestión Corporativa -Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
015	21-06-2023	-Directora de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Fuente: Consulta en SIPROJ WEB (05-07-2023)

De la anterior situación, se evidenció que el Subsecretario de Gestión de la Movilidad, es recurrente en la inasistencia sin excusas a las sesiones del comité, ya que para el periodo evaluado no asistió a cinco (5) sesiones, lo cual representa un 29,4% para el periodo evaluado.

De igual forma, se estableció que las inasistencias de esta área son recurrentes, puesto que, en el informe realizado por esta Oficina de Control Interno, correspondiente al segundo semestre de 2022, se identificó que en cuatro (4) de las sesiones del comité el representante de la citada dependencia, no presentó excusas por la inasistencia a las sesiones, las cuales representaban un 20% para dicho periodo.

HALLAZGO No. 2.

Revisadas las 17 actas de los comités de conciliación y defensa judicial llevados a cabo desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023, se observó la inasistencia injustificada de algunos de los miembros permanentes, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 058 de 2019, la cual establece que: **“La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el secretario Distrital de Movilidad”** (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el establece *“Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...). situación que pudo ser generada por debilidades en los controles que deben aplicar los integrantes con voz y voto para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 058, lo que generó la materialización de un evento de riesgo.

Es importante destacar que esta situación se ha presentado de manera recurrente en las vigencias 2021, 2022 y 2023 lo que ha llevado a la Dirección de Representación Judicial a adelantar acciones tendientes a lograr la eliminación de la causa raíz que dio origen a los hallazgos y evitar su reiteración por la misma causa; no obstante a ello, se siguen presentando estas inasistencias, las cuales inclusive para esta vigencia aumentaron, respecto a la evaluación realizada a finales de la vigencia pasada. Por lo anterior, en el rol del enfoque hacia la prevención se recomienda fortalecer los controles asociados a las asistencias ya que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* son deberes de todo servidor público: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en (...) las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones(...).”*

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial

“Al respecto, la secretaría técnica del Comité de Conciliación ha instaurado el recordatorio previo a cada una de las sesiones del Comité de Conciliación recordándoles a los miembros lo dispuesto en la norma y la obligatoriedad de su cumplimiento como se puede ver en los correos electrónicos enviado a cada miembro (...)

Como se puede ver en los pantallazos tomados al azar de tres de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la Secretaria Técnica cumple a cabalidad con el ejercicio de recordación a los miembros sobre la obligatoriedad de, en caso de inasistencia, la remisión de las excusas. Adicional a lo anterior, en sesión No. 012 del 24 de mayo de 2023, la Secretaria Jurídica Distrital impartió a los miembros del Comité capacitación sobre el “Fortalecimiento comités de conciliación, la gestión judicial, el fortalecimiento del sistema de procesos de información judicial, el valor público” en dicha sesión se impartió a los miembros socialización sobre los dispuesto por el Decreto Distrital 073 de 2023, el cual en su artículo 7 requiere la necesidad de, en caso de inasistencia, de la radicación de las excusas.

Así las cosas y ante lo reiterativo de la circunstancia, informaremos al Comité de Conciliación para iniciar las mejoras pertinentes.”

Respuesta del equipo auditor:

Una vez revisados los argumentos de la Dirección de Representación Judicial DRJ y luego del análisis efectuado por el equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que no fue desvirtuado y persiste la situación evidenciada en el seguimiento de la OCI que dio origen al hallazgo. Por lo anterior, se requiere que la DRJ implemente nuevas acciones y el fortalecimiento de las existentes, a fin de eliminar la causa raíz.

✓ Estudio de Acciones de Repetición.

La Dirección de Representación informó que en el periodo evaluado solo fueron puestos a consideración del mismo, la procedencia de dos acciones de repetición, las cuales se relacionan a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

MEDIO DE CONTROL	ID	RADICADO	VALOR CONDENA	No. DE ACTA COMITÉ
REPARACIÓN DIRECTA	449751	11001333603120130042100	\$1.818.419	004 DE 2023
REPARACIÓN DIRECTA	537414	11001333603320150049802	\$47.751.672	004 DE 2023

No obstante, a lo anterior, de acuerdo al reporte de las sentencias desfavorables a la entidad y que han sido pagadas, se pudo evidenciar que en el periodo objeto de esta evaluación se han efectuado 5 pagos de fallos desfavorables, pero pese a ello, los mismos no han sido sometidos a estudio del comité de conciliación, para evaluar la pertinencia de las acciones de repetición.

De igual forma, se pudo establecer que del estudio realizado a la información remitida por la Dirección de Representación Judicial por medio del memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023, se observó que en los procesos 11001333400520180029601 y 110013336037201900082 se realizaron los pagos de las condenas correspondientes, pero a la fecha no se ha efectuado el estudio de la procedencia de la acción de repetición en cada caso concreto, contraviniendo lo establecido por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1167 de 2016, el cual reza que *“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.* Lo anterior pudo ser causado debilidad de los controles para la contabilización de los términos con que cuenta el comité para realizar el estudio de procedencia, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.

A continuación, se presenta la información de los procesos en los cuales se identificó la inobservancia normativa:

Tabla No. 9 Procesos pagados no sometidos a comité de conciliación

NÚMERO DE PROCESO	ID SIPRO J	TIPO DE ACCIÓN DEL PROCESO	VALOR TOTAL PAGADO	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE PAGO	FECHA DE PAGO
11001333400520180029601	586481	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$1.135.394	87841	20/02/2023	23/02/2023
110013336037201900082	602127	REPARACIÓN DIRECTA	\$ 5.000.000,00	339509	6/12/2022	16/12/2022

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de acuerdo a la información remitida en el memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

No obstante, a lo anterior, la OCI no generará un nuevo hallazgo teniendo en cuenta que a la fecha sigue en ejecución la acción No. 3 del hallazgo 001/2023, producto del informe de seguimiento al uso del SIPROJWEB del segundo semestre de 2022. Adicionalmente, se observó que las acciones implementadas no han sido efectivas, razón por la cual desde el rol del enfoque hacia la prevención se insta a la Dirección de Representación Judicial a realizar la evaluación de las causas que dieron origen a este hallazgo a fin de que puedan fortalecer o generar nuevas acciones que les permita eliminar la causa raíz.

✓ **Revisión de casos en el comité de conciliación:**

Se observó que el comité de Conciliación y defensa judicial de la SDM, en el periodo evaluado conoció un total de 530 solicitudes de conciliación. No obstante, a lo anterior, se observó que en 36 casos, la SDM realizó el estudio de manera extemporánea, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 10 Revisión de casos en el comité de conciliación

Fecha de recibo de la solicitud en la entidad	Radicado de la solicitud	ID Siproj	Fecha en la que se llevó al Comité
26/01/2023	202361200313622-	729590	8/03/2023
26/01/2023	202361200345162-	729761	8/03/2023
30/01/2023	202361200358842-	729654	8/03/2023
14/02/2023	202361200609152-	731852	8/03/2023
16/02/2023	202361200648862-	732118	22/03/2023
20/02/2023	202361200691472-	732394	22/03/2023
23/02/2023	202361200751382-	733352	22/03/2023
28/02/2023	202361200836822-	735467	22/03/2023
28/02/2023	202361200754322-	732830	22/03/2023
28/02/2023	202361200822112-	734177	22/03/2023
28/02/2023	202361200825792-	733007	22/03/2023
28/02/2023	202361200837552-	735631	22/03/2023
9/03/2023	202361200852102-	740754	12/04/2023
2/03/2023	202361200862612-	734136	12/04/2023
8/03/2023	202361201024992-	734715	12/04/2023
8/03/2023	202361201030612-	736036	12/04/2023
15/03/2023	202361201135302-	736008	26/04/2023
15/03/2023	202361201139182-	737013	2/05/2023
21/03/2023	202361201196332-	737028	12/04/2023
21/03/2023	202361201898452-	736681	2/05/2023
27/03/2023	202361201261332-	740044	2/05/2023
28/03/2023	202361201308262-	738196	2/05/2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
	Informe de Evaluación o Seguimiento		
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0	

31/03/2023	202361201395852-	738136	2/05/2023
31/03/2023	202361201415672-	739250	2/05/2023
10/04/2023	202361201417102-	738216	10/05/2023
12/04/2023	202361201524872-	738467	10/05/2023
18/04/2023	202361201584862-	737258	10/05/2023
24/04/2023	202361201683602-	739865	29/05/2023
26/04/2023	202361201739322-	592695	21/06/2023
26/04/2023	202361201740632-	740596	7/06/2023
5/05/2023	202361201863252-	741108	21/06/2023
27/04/2023	202361201770232-	741942	21/06/2023
12/05/2023	202361202013282-	743239	7/06/2023
12/05/2023	202361202013832-	743362	7/06/2023
12/05/2023	202361202014712-	743395	7/06/2023
19/05/2023	202361202110362-	744915	21/06/2023

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de acuerdo a la información remitida en el memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023

HALLAZGO No. 3.

Verificado el reporte de las solicitudes de conciliación sometidos a estudio del comité de Conciliación y Defensa Judicial, se observó que en 36 casos (Ver tabla 10) su revisión se realizó de manera extemporánea, contraviniendo lo establecido en el artículo 119 de la Ley 220 de 2022 el cual prescribe que “(...) Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión (...)” situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos por la Dirección de Representación Judicial, conllevando con ello a la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial:

“Como es de su conocimiento, en el primer semestre del año se presentó un aumento de más de 100% en las notificaciones judiciales recibidas por esta Dirección

Ante la gran cantidad de notificaciones remitidas, se tomaron diferentes medidas una de ellas la de establecer estrategias de corto y mediano plazo necesarias para la atención de esas solicitudes y la provisión de las respuestas correspondientes, con la finalidad de evitar que la falta de contestación, la respuesta otorgada por fuera de los términos establecidos por la ley o la falencia en la comunicación dirigida a los interesados.

Ahora bien, otra de las medidas es que, ante el aumento en la cantidad de demandas de tutela presentadas, se ha adoptado por distribuir la atención de dichos asuntos con los profesionales de la Dirección de Representación Judicial a efectos de poder contestar las solicitudes, informar el cumplimiento de las órdenes emanadas de los despachos judiciales e impugnar las providencias.

Teniendo en cuenta que esta situación ha requerido de medidas inmediatas, debido al carácter perentorio que, por su naturaleza, tienen los procesos de tutela, producto de la labor desarrollada en estas semanas por todo el equipo asignado para la atención de las demandas en la Dirección de Representación Judicial, hemos evidenciado que la sobrecarga generó complicaciones en el normal desarrollo de la actividad de la Dirección, por lo que desde el pasado 4 de julio se efectuó el incremento de los controles de mensuales a semanales a los diferentes tipos de procesos por parte del equipo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

de la Dirección de Representación Judicial buscando con ello evitar que la contingencia presentada genere más traumatismos de los ya generados.

Finalmente señalamos que, en el transcurso de las últimas auditorías, es la primera vez que se presenta este hallazgo, por lo que en este punto agradecemos tener en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas.”

Respuesta del equipo auditor:

Una vez revisados los argumentos de la Dirección de Representación Judicial DRJ y luego del análisis efectuado por el equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que no fue desvirtuado y persiste la situación evidenciada en el seguimiento de la OCI que dio origen al hallazgo. Por lo anterior, se requiere que la DRJ implemente nuevas acciones y el fortalecimiento de las existentes, a fin de eliminar la causa raíz.

✓ **Desarrollo de sesiones del comité de conciliación:**

Una vez revisadas las actas del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, se pudo establecer que se llevaron a cabo las siguientes sesiones:

Tabla No. 11 Sesiones de comité

Nº Comité	Fecha Sesión
030	15-12-2022
031	28-12-2022
001	11-01-2023
002	20-01-2023
003	25-01-2023
004	03-02-2023
005	08-02-2023
006	21-02-2023
007	08-03-2023
008	22-03-2023
009	12-04-2023
010	02-05-2023
011	10-05-2023
012	24-05-2023
013	29-05-2023
014	07-06-2023
015	21-06-2023

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor basado en consulta del SIPROJWEB 05-07-2023

HALLAZGO No. 4.

Revisadas las actas de las sesiones del comité de conciliación y defensa judicial, se evidenció que en el mes de abril de 2023, el comité sesionó solo una vez, conllevando con ello el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023, el cual establece que “Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica(...)”, lo anterior pudo ocasionarse por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

debilidades en los controles establecidos por parte de la Dirección de Representación Judicial, lo que pudo generó la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial:

“Al respecto es necesario señalar que la segunda sesión del mes de abril de 2023 se encontraba agendada para el día 26 de abril, sin embargo para dicho día y a la misma hora la Secretaria de Movilidad citó a “en línea con la secretaria” sesión a la cual fueron convocados los Subsecretarios que forman parte del Comité, tal como quedó registrado en la transmisión realizada a toda la secretaria ese día, por lo que la Secretaria Técnica del Comité se vió en la obligación de reprogramar la sesión citada, viendo imposible el reagendamiento para el mes de abril del cual solo restaban dos días hábiles. (...) En tal orden, no hay lugar al hallazgo por usted planteado, al no generarse la omisión achacada, por lo que solicitamos el levantamiento del mismo.”

Respuesta del equipo auditor:

Una vez revisados los argumentos expuestos por parte de la Dirección de Representación Judicial DRJ y luego del análisis efectuado por el equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que este no fue desvirtuado. Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el artículo 7 del Decreto 073 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* precisa la obligatoriedad de realizar mínimo (2) sesiones del Comité de Conciliación y solo contempla una excepción a este deber y está relacionado con la inexistencia de temas para someter a discusión del Comité, *“ante lo cual el Secretario Técnico deberá informar en la convocatoria correspondiente y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión. De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. De esta forma se dará por cumplido el requisito de sesionar.”*

Por lo anterior, se requiere que la DRJ implemente nuevas acciones y el fortalecimiento de las existentes, a fin de eliminar la causa raíz.

✓ Resumen de verificación de funciones del comité de conciliación.

Ahora bien, una vez revisada la documentación soporte allegada por parte de la DRJ, mediante memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023, se procede a sintetizar la verificación realizada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidas en los Decretos 1069 de 2015, 839 de 2018² y 073 de 2023, así:

Tabla No. 12 Resumen de funciones comité de conciliación.

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las	De acuerdo a la verificación realizada por parte de la OCI en el SIPROJ WEB, el comité	PARCIALMENTE

² Vigente hasta el 15 de febrero de 2023.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	cumplió parcialmente esta función, ya que, para el periodo de abril de 2023, solo sesionó una vez (Sesión 12 del 10 de abril de 2023).	
2	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Se observaron las políticas de prevención de daño antijurídico vigentes por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano, aprobada en comité 19 del 10 de agosto de 2022 y de la Dirección de Gestión de Cobro aprobada en comité 10 del 27 de abril de 2022.	SI
3	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Para el periodo evaluado y de acuerdo a la información evaluada, el comité de conciliación continuó con la implementación de la política de defensa relacionada con los casos de convocatorias extrajudiciales en las que se pretende la nulidad de los actos administrativos proferidos dentro de los procesos contravencionales, invocando la comisión de la infracción D-12, contenida en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002. El comité de Conciliación aprobó la Política de NO conciliación, en sesión No. 021 de 2021 y la misma fue adicionada en la sesión No. 013 de 2022 sobre el estudio del fenómeno de la caducidad del medio de control y de la facultad sancionatoria.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
4	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	De la respuesta otorgada por la DRJ en memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023, se evidenció que en el periodo evaluado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial evaluó en sesión 030 de 2022 llevada a cabo el 15 de diciembre de 2022 el análisis de las causas generadoras de los conflictos.	SI
5	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció que estas políticas, están fijadas en los Acuerdos 01 y 02 de 2020 del comité de Conciliación y Defensa Judicial	SI
6	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Para el periodo evaluado, el comité ha sometido a estudio 530 solicitudes, en los cuales se han reflejado las posiciones institucionales de acuerdo a los argumentos recurrentes.	SI
7	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en	Se evidenció que se remitió el memorando 202351001393891 de fecha 14 de febrero de 2023, por medio del cual se informó a la Procuraduría del estudio de procedencia de la acción de repetición de 2 fichas (69 y 70). No obstante, a lo anterior, se observó que en el periodo evaluado se han efectuado 5 pagos de sentencias las cuales no han sido sometidas a estudio de procedencia por parte del comité, lo cual impide que se	SI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	realice este reporte de manera oportuna.	
8	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Para el periodo evaluado el comité, conoció de 2 casos, los cuales fueron evaluados en la sesión 004 de 2023. No obstante, a lo anterior, se observó que en el periodo evaluado se han efectuado 5 pagos de sentencias las cuales no han sido sometidas a estudio de procedencia por parte del comité, lo cual impide que se realice este reporte de manera oportuna.	PARCIALMENTE
9	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Los criterios fijados para asegurar la idoneidad en la selección de los abogados externos para la defensa de los intereses públicos en la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran en el artículo 6 sobre “ <i>Directrices para la selección de apoderados que representaran los intereses de la Entidad en tramites arbitrales</i> ” y en el artículo 7 relacionado con los “ <i>Criterios para la selección de apoderados que representen los intereses del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Movilidad</i> ”, del Acuerdo 01 de 2020 expedido por el comité de Conciliación	SI
10	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	El artículo 7 de la Resolución 058 del 19 de febrero de 2019, indica que la Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Representación Judicial de la SDM	SI
11	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	El comité cuenta con el acuerdo 001 de 2019	SI
12	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago	Esta situación se pudo evidenciar teniendo en cuenta que para los procesos 11001333400520180029601 y 110013336037201900082 se realizaron los pagos de las condenas correspondientes,	NO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
	la acción de repetición.)	total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	pero a la fecha de esta evaluación no se logró observar que se haya realizada el estudio de la procedencia de la acción de repetición, sobrepasando los cuatro (4) meses establecidos por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015, Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.	
13	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Para el periodo evaluado no se ha llevado a cabo acuerdos conciliatorios ante agentes del Ministerio Público.	SI
14	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	Para el periodo evaluado, el comité sometió a estudio 530, en los cuales se reflejaron las posiciones institucionales de acuerdo a los argumentos recurrentes.	SI
15	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018 y 8.2 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023.	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y	Para el periodo evaluado no se han presentado solicitudes de pronunciamientos sobre pactos de cumplimiento	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.		
17	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018 y 8.4 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.	Para el periodo evaluado no se sometió a estudio ningún caso en el cual se requiriera remitir posición institucional al Comité de Conciliación de organismo externo.	SI
18	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018 y 8.5 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Una de las estrategia que implementó la entidad es “llevar a cabo Reunión mensual de Análisis de los fallos adversos y favorables a la Secretaría Distrital de Movilidad entre los apoderados que pertenecen al Grupo de Procesos de la Dirección de la Representación Judicial”, con el fin de conocer a profundidad las pretensiones, hechos y pruebas de dichas demandas, para poder atacarlas de mejor manera; las debilidades y fortalezas en la defensa y, sobre todo, los medios probatorios aportados a favor de la Secretaría y las técnicas probatorias	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			practicadas en audiencias de pruebas.	
19	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	Se evidenció que el comité en sesiones 010 del 27 de abril de 2022 y 019 de agosto 10 de 2022, aprobó la política de prevención del daño de la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Dirección de Gestión de Cobro.	SI
20	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018 y 8.6 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	El seguimiento al cumplimiento de las sentencias se realizó desde la DRJ a través de: a) “Reunión mensual de Análisis de los fallos adversos y favorables a la Secretaría Distrital de Movilidad”; b) informes mensuales descargados en SIPROJ WEB; y c) base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición -PA05-PR22-F01 y luego son presentados los informes al comité de conciliación	SI
21	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018 y 8.7 del artículo 8 del Decreto 073 de 2023	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Para el periodo evaluado no se sometió a estudio ningún caso de revocatoria directa de actos administrativos	SI

Fuente: Construcción propia del equipo auditor en base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023.

SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM

En lo relacionado con el seguimiento a las funciones del citado funcionario, procederemos a abordar los siguientes tópicos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Una vez tomada la muestra del 100% del periodo evaluado, se pudo evidenciar que el comité de conciliación de la SDM sesionó en diecisiete (17) oportunidades y el equipo auditor observó que las actas cargadas en la plataforma SIPROJ WEB carecen de firmas y en su lugar tienen la leyenda de “*Original Firmado*”. Por lo anterior, se reitera la recomendación orientada al cargue efectivo de actas del comité, con las firmas suscritas a fin de afianzar el principio de transparencia que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas de las entidades públicas.

De otro lado, se pudo evidenciar además que la secretaría técnica, cumple de manera parcial con los términos establecidos por los decretos 839 de 2018 y 073 de 2023, en cuanto al término otorgado para el cargue de las actas de comité, ya que para el caso del comité 001 de 2023, el mismo se llevó a cabo el 11 de enero de 2023, pero solo fue registrado en el SIPROJWEB el 24 de enero del mismo año, sobrepasando el término de 5 días, otorgado para ello. Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen:

Imagen No. 5 Consultas actas de comité de conciliación

Consulta de Comité de Conciliación


Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS

Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-12-07 Hasta: 2023-06-20

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	015	95980	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-06-21	2023-06-15	Terminada
2.	014	95619	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-06-07	2023-06-01	Terminada
3.	013	95119	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-05-29	2023-05-24	Terminada
4.	012	94619	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-05-24	2023-05-17	Terminada
5.	011	93419	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-05-10	2023-05-04	Terminada
6.	010	92561	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-05-02	2023-04-20	Terminada
7.	009	92060	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-04-12	2023-04-04	Terminada
8.	008	91279	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-03-22	2023-03-15	Terminada
9.	007	89921	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-03-08	2023-02-23	Terminada
10.	006	89621	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-02-21	2023-02-15	Terminada
11.	005	89099	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-02-08	2023-02-02	Terminada
12.	004	88819	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-02-03	2023-01-30	Terminada
13.	003	88400	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-01-25	2023-01-19	Terminada
14.	002	88399	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-01-20	2023-01-19	Terminada
15.	001	88620	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2023-01-11	2023-01-24	Terminada
16.	031	87220	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-12-28	2022-12-22	Terminada
17.	030	85979	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-12-15	2022-12-07	Terminada

Fuente: Consulta SIPROJ WEB 05-07-2023

HALLAZGO No. 5.

Se observó que la sesión del comité 001 de 2023, fue llevada a cabo el día 11 de enero de 2023, no obstante, sólo hasta el día 24 de enero de la misma anualidad (13 días después), fue registrada el acta en el SIPROJWEB, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 839 de 2018, el cual dispone que es función del secretario técnico del comité de conciliación “*Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes (...), situación que pudo ser causada por fallas en los controles establecidos por parte de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, conllevando a la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial:

“Frente al cierre del acta señalada, con 3 días de vencimiento es necesario indicar que para la fecha establecida se presentaron problemas operativos que impidieron el cumplimiento en el cargue del acta debidamente suscrita a la plataforma Siproj. Cabe resaltar que dentro de las medidas que la Dirección de Representación Judicial está adelantando para mitigar el impacto de la contingencia recibida en los últimos 3 meses se encuentra, entre otros, el seguimiento semanal a los términos y obligaciones dispuestos para la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, buscando con ello impedir que casos similares se repitan.”

Respuesta del equipo auditor:

Una vez revisados los argumentos expuestos por parte de la Dirección de Representación Judicial DRJ y luego del análisis efectuado por el equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que este no fue desvirtuado.

Por lo anterior, se requiere que la DRJ implemente nuevas acciones y el fortalecimiento de las existentes, a fin de eliminar la causa raíz.

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez revisados los documentos soportes y la plataforma SIPROJ WEB, se consolida de manera general el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del comité. Los resultados que se presentan son los siguientes:

Tabla No. 13 Resumen de funciones Secretario Técnico del Comité de Conciliación

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 - Numerale 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018 – numeral 24.2 artículo 24 del Decreto 073 de 2023	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el periodo evaluado, se llevaron a cabo 17 sesiones de comité, de las cuales se evidenció que el acta del comité 001 de 2023 fue cargada de manera extemporánea.	PARCIALMENTE
2	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 - Numerale 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018- Numeral 24.4 Artículo 24 del Decreto 073 de 2023	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ	Se evidenció que se realiza el seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.		
3	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 - Numeral 24.3 Artículo 24 del Decreto 073 de 2023	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Para el periodo evaluado, se evidenció que presentó informe de gestión en sesión 001 del 11 de enero de 2023	SI
4	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	En el periodo evaluado no se sometió a consideración la formulación de nuevas políticas de prevención de daño antijurídico, ya que no hubo solicitud de las áreas	SI
5	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Se evidenció que se remitió el memorando 202351001393891 de fecha 14 de febrero de 2023, por medio del cual se informó a la Procuraduría del estudio de procedencia de la acción de repetición de 2 fichas (69 y 70). No obstante, a lo anterior, se observó que en el periodo evaluado se han efectuado 5 pagos de sentencias las cuales no han sido sometidas a estudio de procedencia por parte del comité, lo cual impide que se realice este reporte de manera oportuna.	SI
7	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser	Para el periodo evaluado, se evidenció que presentó informe de gestión en sesión 001 del 11 de enero de 2023.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		remitido a la Secretaría Jurídica Distrital		
9	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018 - Numeral 24.5 Artículo 24 del Decreto 073 de 2023	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Para el periodo evaluado no se han presentado cambios en el reglamento	SI
10	Art. 16 Decreto 839 de 2018 - Numeral 24.6 Artículo 24 del Decreto 073 de 2023	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo. 16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios	Se observó que Vía SIPROJ WEB se realizó la actualización de los miembros del Comité de Conciliación, de acuerdo a las nuevas vinculaciones.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		en la integración o reglamentación del respectivo Comité.		

Fuente: Construcción propia del equipo auditor en base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando 202351000164323 del 21 de junio de 2023.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a las diferentes auditorías, evaluaciones y seguimientos llevados a cabo en la vigencia 2022 y 2023, se suscribieron planes de mejoramiento de los cuales a la fecha subsisten los siguientes hallazgos:

Tabla No. 14 – Hallazgos vigentes – Dirección de Representación Judicial

No. hallazgo	No. acción	FECHA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
001-2023	3	29/12/2022	Observación 1: De la revisión efectuada a los casos expuestos en las fichas 65, 66, 67 y 68, presentados ante el comité de conciliación en fechas 22 de junio (sesión 015) – 26 de octubre (sesión 025) – 9 de noviembre (sesión 026) y 23 de noviembre de 202 (sesión 027) respectivamente, sobre la procedencia de la acción de repetición, se observó que en el proceso 2016-00228 presentado mediante ficha número 66, el último pago fue realizado por parte de la SDM el 22 de junio de 2022, pero la procedencia de la acción de repetición solo fue estudiada en el comité 025, llevado a cabo el 26 de octubre de 2022, sobrepasando los cuatro (4) meses establecidos por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, el cual reza que “Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Lo anterior pudo ser causado por falta de controles para la contabilización de los términos con que cuenta el comité para realizar el estudio de procedencia, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.	Efectuar el control semanal del PA05-PR22-F01 base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición, revisando el conteo de los términos, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a la norma que determina cuatro (4) meses entre el último pago realizado y el estudio de la procedencia de acción de repetición por parte del Comité de Conciliación.	Dirección de Representación Judicial	1/03/2023	15/12/2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

No. hallazgo	No. acción	FECHA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
003-2023	1	23/12/2022	Observación 1: Ausencia de Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente No 008169998278 del Banco Davivienda, donde se maneja los recursos de la caja menor a cargo de la Dirección de Representación Judicial, que permita determinar oportunamente la veracidad de los registros y movimientos según extracto y valor registrado en el libro auxiliar, efectuar el control de los registros pendientes por concepto de descuentos y abonos por diferentes conceptos y solicitar las correcciones a la entidad bancaria si hubiere lugar a ello.	Realizar seguimiento mensual al valor registrado en los extractos de la cuenta corriente, para la elaboración de las conciliaciones bancarias, dejando como evidencia las actas de dichos seguimientos y las conciliaciones efectuadas.	Dirección de Representación Judicial	3/04/2023	29/12/2023

Fuente: Plan de mejoramiento por procesos

Finalmente, es necesario indicar que la OCI tiene determinado realizar en el segundo semestre de 2023, el análisis de la efectividad de las acciones propuestas y ejecutadas para eliminar la causa raíz identificada desde la Dirección de Representación Judicial.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

Con respecto a la gestión de riesgos adelantada por la Dirección de Representación Judicial, se observó que se ha identificado solo 1 riesgo en la matriz de riesgo, así:

Tabla No. 15 Riesgo asociado al proceso de Representación judicial

Descripción del Riesgo	Zona de Riesgo Inherente	No. Control	Descripción del Control
Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanción del ente correspondiente, debido a la gestión del proceso administrativo y de defensa fuera de los términos legales establecidos.	Alto	1	El profesional designado por la Dirección de Representación Judicial permanentemente analizará, evaluará y realizará seguimiento a la gestión de defensa y a los procesos activos a través de la PA05-PR11-F01 Base de datos de Control de Procesos Judiciales y registros de procesos en el sistema Siproj Web, conforme a lo dispuesto en el PA05-PR14 Procedimiento de Procesos Judiciales que se rigen por la Ley 1437 de 2011, de igual forma, informará sobre el estado de dichos procesos al director, dejando como evidencia la base de datos de Control de Procesos Judiciales.
		2	El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de su secretaría técnica (a cargo de la Dirección de Representación Judicial), agendará en sesión, el seguimiento trimestral de los planes de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, todo esto, con el fin de evaluar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto dentro de la Política aprobada. Dejando como registro las actas de Comité de Conciliación en donde se registraran los informes presentados por las áreas, conforme a lo señalado en el PA05-PR12 Procedimiento para Solicitudes de Conciliación.
		3	El jefe del área realizará seguimiento mensual a la gestión adecuada de los procesos, mediante reuniones llevadas a cabo con los profesionales de la Dirección de Representación Judicial, dejando como registro del presente control los listados de asistencia y las actas con las observaciones y compromisos adquiridos.

Fuente: Mapa de riesgos gestión jurídica 2023 – V1 – publicado en la intranet

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Por lo anterior, se recomienda continuar realizando la Identificación y análisis de los riesgos y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, considerando lo establecido en la Guía para la gestión del riesgo SDM, con el propósito de diseñar e implementar controles que mitiguen la ocurrencia de eventos adversos y que prevengan la materialización de riesgos (como los mencionados en los hallazgos configurados en el presente informe), los cuales contribuirán al fortalecimiento del proceso objeto de seguimiento.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El sistema de control Interno inmerso en la Dirección de Representación Judicial, es susceptible de mejora respecto de los hallazgos y de las recomendaciones generadas en este seguimiento.
- ✓ En el desarrollo del presente seguimiento se identificó que la SDM en general tiene controles presentes y funcionando en la gestión del Sistema Procesos y Gestión- SIPROJWEB, evidenciados en los distintos módulos de la herramienta, susceptibles de implementación de mejoras.
- ✓ Se identificó que persiste la debilidad en lo relacionado con las inasistencias injustificadas por parte de los miembros permanentes (con voz y voto) del comité de conciliación de la entidad.
- ✓ Se observó seguimiento y conciliación al cumplimiento de la calificación y valoración del contingente judicial para el I trimestre de 2023 de los procesos a cargo de la Entidad, lo que evidencia cumplimiento del numeral 32.4 artículo 32 de la Resolución 104 de 2018, en cuanto a la oportunidad en la calificación de los procesos judiciales, para ese período.
- ✓ Se evidenció el correcto registro del contingente judicial en los estados contables de la Entidad con corte al 31 de marzo de 2023.
- ✓ A la emisión de este informe, la entidad se encuentra en términos para realizar la conciliación y actualización en el aplicativo SIPROJWEB de los procesos reportados como lo define el artículo 29 y numeral 32.1.1 del artículo 32 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital relacionado con la actualización de los procesos cuando se produce la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actuación, y los Estados Financieros a 30 de junio de 2023, la cual indica que:

“Artículo 32. Principales Componentes del SIPROJ-WEB. [...]

32.1. Módulo de Procesos y otras Actuaciones. [...]

32.1.1. Judiciales [...] Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actuación; en caso de que no se generen actuaciones procesales se deberá revisar el proceso cada tres (3) meses, previo a la calificación del contingente judicial. Se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que resulten relevantes, dependiendo de la naturaleza del proceso.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

7. RECOMENDACIONES

- » Continuar con el registro, alimentación y actualización del SIPROJ WEB, teniendo en cuenta su funcionalidad de control y vigilancia de la actividad litigiosa de la SDM, con el fin de evitar la materialización de sus riesgos anexos.
- » Seguir con los controles establecidos para mantener la calificación total de los procesos de acuerdo con los lineamientos legales y metodológicos de la plataforma SIPROJWEB
- » Continuar con la socialización de las buenas prácticas en la plataforma SIPROJ WEB y técnicas de defensa al grupo de abogados (apoderados) de la entidad.
- » Reiterar en los comités de conciliación la importancia de dar cumplimiento al Resolución 058 de 2019 “*Artículo 2°. - Asistencia a las Sesiones*”. La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el *secretario Distrital de Movilidad*”.
- » Para los procesos de las obligaciones remotas calificadas con valoración inferior al 10% y no sea probable que exista obligación, es importante continuar con el monitoreo a estos procesos durante el segundo semestre 2023, para determinar su valoración final e informar por medio de las Notas a los Estados Financieros el pasivo contingente como parte de las revelaciones al cierre del ejercicio.
- » Continuar con el registro, alimentación, actualización y revisión de la información reportada en el aplicativo SIPROJWEB, que permita brindar información eficaz, oportuna y confiable de todos los procesos en los que es parte la Entidad, lo anterior, por parte de la Subdirección Financiera y la Dirección de Representación Judicial.
- » Realizar una mesa de trabajo con la Secretaria Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Contabilidad con el objetivo de establecer las soluciones a los reportes errados del módulo de reporte contable del Sistema de Procesos Judiciales del Distrito Capital SIPROJWEB, respecto de los procesos calificados “Sin Obligación” y que al parecer presentan error en el sistema de calificación.
- » Analizar la pertinencia del control aplicado mediante el reporte “Base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición” para aquellos casos que no especifican número de radicado, jurisdicción y tipo de proceso, y para el proceso 2022-00018 pendiente por registrar la condena a favor frente al proceso de aprovisionamiento contable; adicional, fortalecer los controles de seguimiento a la presentación de todos los procesos judiciales, ante el Comité de Defensa Judicial para las actuaciones que correspondan, en especial, en los casos en los que se reconoce y ordena el pago de intereses moratorios.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

organismos del estado y se dictan otras disposiciones” en su artículo 12 ... Indica: “Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

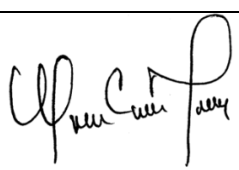
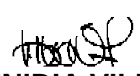
a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Finalmente, se hace la salvedad que las posibles causas identificadas por los auditores de la OCI fueron las evidenciadas en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso auditado, deberán identificar la causa raíz de los hallazgos configurados este seguimiento, las cuales pueden ser diferentes a las inicialmente identificadas.

El líder del proceso Gestión Jurídica deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo *formulación y seguimiento de planes de mejoramiento* PV01-IN02 V2.0, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con líderes de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
 WENDY CÓRDOBA MORENO Auditora líder - Contratista responsable de la verificación	 ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ Jefe Oficina de Control Interno
 DIANA MARCELA MONTAÑA Auditora Interna Contratista responsable de la verificación	

Anexo:

01 - Relación de procesos pendientes de registro.